



Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* **

Resumen

De conformidad con la resolución 45/2 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ofrece detalles sobre los acontecimientos más recientes en lo relativo a la situación de los derechos humanos, con especial atención a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y a la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** El anexo del presente informe se distribuye como se recibió, únicamente en el idioma en que se presentó.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 45/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y que lo presentara al Consejo en su 48º período de sesiones.

2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021¹ y ofrece una visión general de la cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El informe se centra también en los últimos acontecimientos ocurridos durante el período sobre el que se informa en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como en el nivel de aplicación de las recomendaciones correspondientes formuladas en informes anteriores, y señala los ámbitos en los que se puede seguir cooperando.

3. El informe se basa en la información recopilada y analizada por el ACNUDH, que incluye entrevistas con víctimas y testigos, así como reuniones con funcionarios gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Tiene en cuenta la información oficial y los datos proporcionados por el Gobierno, en particular mediante una serie de preguntas transmitidas por el ACNUDH al Gobierno a los efectos del presente informe.

4. Las conclusiones presentadas en este informe se han documentado y corroborado en cumplimiento de la metodología normalizada del ACNUDH. El ACNUDH actuó con la diligencia debida para evaluar la credibilidad y la fiabilidad de todas las fuentes y contrastó la información recopilada para verificar su validez. Solicitó el consentimiento informado de las fuentes a las que entrevistó y adoptó todas las medidas oportunas para proteger su identidad y garantizar la confidencialidad. El ACNUDH evaluó la información recopilada a la luz de las normas internacionales de derechos humanos y la legislación nacional pertinente.

II. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

5. La población de la República Bolivariana de Venezuela sigue afrontando importantes desafíos relacionados con el ejercicio de sus derechos económicos y sociales, debido a las crisis sociales y económicas multifactoriales preexistentes. El Gobierno ha promovido políticas sociales mediante programas económicos y sociales destinados a luchar contra la pobreza y reducir la brecha de la igualdad de género y, sin embargo, los desafíos persisten en esas esferas debido, al parecer, en parte, a la mala asignación de recursos, la falta de mantenimiento de la infraestructura pública y la grave falta de inversión en los servicios básicos. Las sanciones sectoriales y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han aumentado aún más la escasez de recursos disponibles.

6. A la vez que se señalan posibles esferas para una mayor asistencia técnica, en el presente informe se examinan las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular con respecto a la realización progresiva de los derechos económicos y sociales, la obligación básica de garantizar su disfrute en niveles mínimos esenciales y las obligaciones de no discriminación, no retroceso y uso del máximo de recursos disponibles, que también abarca la asistencia y la cooperación internacionales. En el informe se evalúan también los retos generales relativos a la falta de información pública sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, lo cual es fundamental para su realización efectiva.

7. Las medidas coercitivas unilaterales sectoriales exacerbaron las condiciones económicas adversas y humanitarias complejas preexistentes y afectaron también a los recursos disponibles para garantizar y proteger los derechos humanos, especialmente los de

¹ Se hace referencia a datos posteriores a ese período cuando el ACNUDH no dispone de información más reciente.

los más vulnerables². A pesar de las excepciones humanitarias existentes, el exceso de celo en el cumplimiento de las medidas coercitivas unilaterales sectoriales ha empeorado, según se informa, la escasez de medicamentos y ha limitado las importaciones de alimentos, al tiempo que ha supuesto una carga adicional para las organizaciones de la sociedad civil, cuyos donantes e instituciones financieras exigen información financiera detallada adicional, desviando de ese modo la capacidad de la realización efectiva del trabajo, especialmente en las zonas rurales y remotas. La escasez de combustible afectó negativamente a la producción y la distribución de alimentos, el transporte público, los servicios públicos, la educación y el sector de la salud. El ACNUDH reitera sus llamamientos anteriores a que se levanten las medidas coercitivas unilaterales sectoriales, en vista de sus repercusiones desproporcionadas en la población en general. La Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos también se hace eco de esos llamamientos.

8. El ACNUDH está preocupado por los bajos niveles de ingresos, ahorros y pensiones de los funcionarios públicos y los trabajadores de los sectores que dependen de la financiación pública, en particular los sectores de la educación y la salud. Por ejemplo, en agosto de 2020, la Federación Médica Venezolana estimó que alrededor del 50 % de los médicos habían abandonado el país, principalmente debido al rápido descenso de los ingresos reales. En 2020, según se informa, el salario mensual medio de las enfermeras oscilaba entre los dos y los cinco dólares de los Estados Unidos³. La pérdida de profesionales médicos tuvo un impacto directo en la capacidad del país para responder eficazmente a la pandemia de COVID-19.

9. En 2019, los ingresos del 80 % de los hogares dependían de las transferencias en efectivo del Gobierno, según las cifras oficiales⁴. En cuanto al valor total de esas transferencias, el 22 % se destinó a la electricidad, el 21 % a la educación, el 16 % a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción de alimentos⁵, el 15 % al agua, el 12 % a otras transferencias en efectivo en el marco de “Patria”⁶ y el 11 % al Programa de Alimentación Escolar⁷. Las transferencias en efectivo están indexadas al salario mínimo oficial, por lo que también se ven afectadas por las altas tasas de inflación. Al parecer, la dependencia de las transferencias en efectivo del Gobierno ha aumentado durante la pandemia de COVID-19, aunque no se dispone de información pública detallada y verificable sobre las finanzas y el efecto de los programas.

10. Según las cifras oficiales, en 2020, el 56,1 % de las personas que trabajaban tenían un empleo formal. De ellos, el análisis de los expertos⁸ indicó que dos tercios trabajaban en el sector público, donde los ingresos medios mensuales oscilaban entre dos y cinco dólares⁹. A fin de hacer frente a esos retos, el Gobierno ha aumentado en los últimos años el gasto social, sobre todo mediante las transferencias directas en efectivo. Según algunos informes, la política salarial no era inclusiva y, en particular, había ocasiones en que excluía a miembros de los sindicatos percibidos como críticos con el Gobierno. Además, el 1 de mayo de 2021, el Gobierno anunció un aumento del 289 % del salario mínimo, que pasó de 1,8 millones a 7 millones de bolívares, lo cual lo llevó al equivalente de 2,40 dólares en ese momento, sin

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “La experta de derechos humanos de la ONU insta a levantar las sanciones unilaterales impuestas a Venezuela”, 12 de febrero de 2021, disponible en <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26749&LangID=S>.

³ Información proporcionada por otras entidades de las Naciones Unidas.

⁴ Ministerio del Poder Popular de Planificación, *Venezuela en cifras* (Caracas, 2021), pág. 108.

⁵ Esos comités se crearon en 2016 para la distribución de la asistencia alimentaria a nivel local.

⁶ El sistema Patria es una plataforma digital con un documento de identidad (carnet de la patria) mediante la cual los venezolanos reciben asistencia social, incluida la asistencia alimentaria y los subsidios en efectivo.

⁷ Ministerio del Poder Popular de Planificación, *Venezuela en cifras* (2021), pág. 107.

⁸ Información proporcionada por otras entidades de las Naciones Unidas.

⁹ Se estimaba que el costo mensual de la canasta básica era de 299,46 dólares en junio de 2021. Véase http://cenda.org.ve/fotos_not/pdf/CENDA.%20RESUMEN%20EJECUTIVO.%20CAT%20JUNIO%202021%20WEB.pdf.

indexar el salario mínimo oficial mensual a la inflación¹⁰ ni a la canasta básica¹¹. En 2021, el Gobierno informó de que seguía ofreciendo pensiones a más de 4,5 millones de beneficiarios. Sin embargo, las pensiones mensuales también fluctuaban entre dos y cinco dólares y no estaban indexadas a la inflación¹².

11. El ACNUDH reconoce las medidas adoptadas para ampliar el acceso a los programas de asistencia social mediante la digitalización de los servicios. Según se informa, el número de usuarios activos del “carnet de la patria”¹⁶ había aumentado hasta los 21 millones en junio de 2021. Sin embargo, la reducción de la cobertura de Internet y los cortes de energía eléctrica planteaban desafíos a los esfuerzos por garantizar la igualdad de acceso a las herramientas digitales, especialmente en las zonas rurales y para las personas de bajos ingresos. El ACNUDH siguió recibiendo informes sobre algunas personas a las que presuntamente se les había negado la asistencia alimentaria por motivos políticos, por criticar al Gobierno. El acceso a las prestaciones sociales no debe estar condicionado por la afiliación política real o percibida y la transparencia en cuanto a los criterios utilizados para determinar el derecho a los programas de protección social es esencial para evitar cualquier discriminación en la práctica.

12. Continuaron las protestas relacionadas con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, exigiendo —en particular— el acceso a servicios básicos adecuados, derechos laborales, vivienda, combustible, servicios de salud adecuados y alimentos¹³. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó ocho casos de protestas en las que las fuerzas de seguridad o los grupos civiles armados progubernamentales denominados colectivos habían cometido violaciones de los derechos humanos, que incluyeron al menos una ejecución extrajudicial, tres casos de malos tratos y tres casos de uso excesivo de la fuerza. De ellos, el ACNUDH toma nota de las investigaciones abiertas en al menos dos casos de malos tratos y reitera la obligación de investigar de forma independiente todos esos incidentes y evitar que se repitan. El ACNUDH también documentó la detención y reclusión ilegales o arbitrarias de al menos 45 personas en relación con esas protestas.

13. El ACNUDH reconoce el establecimiento de foros de diálogo con los sindicatos en mayo de 2021 y recuerda el derecho de los sindicatos a funcionar libremente sin limitaciones gravosas, así como el derecho de los miembros a afiliarse a la asociación de su elección. Sin embargo, el ACNUDH documentó el desprecio por los convenios colectivos de los funcionarios públicos, en particular desde la promulgación del Memorando 2792 del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en 2018, que permite efectivamente que un órgano especial del Ministerio revise unilateralmente esos convenios, incluso en lo que respecta a los sueldos, las prestaciones y las condiciones de trabajo. El ACNUDH está preocupado por la supuesta falta de consultas inclusivas con todas las partes afectadas sobre cuestiones laborales, lo cual plantea problemas relacionados con la independencia de los sindicatos y el pleno disfrute de los derechos de sus miembros.

A. Derecho a la salud

14. Tras la detección de los primeros casos de COVID-19 en marzo de 2020, la República Bolivariana de Venezuela declaró el “estado de alarma” nacional, aplicó medidas sanitarias preventivas y reorientó el sistema nacional de salud hacia el tratamiento de los pacientes de COVID-19. Al parecer, en enero de 2021, el número de camas de hospital había aumentado un 58 %¹⁴ y el número de camas en las unidades de cuidados intensivos, un 44 %. Según el

¹⁰ Con una tasa anual acumulada del 2.719 % a finales de mayo de 2021. Véase <http://www.bcv.org.ve/estadisticas/consumidor>.

¹¹ El artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el salario mínimo se debe ajustar cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica.

¹² Información proporcionada por otras entidades de las Naciones Unidas.

¹³ El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social informó de 10.224 protestas relacionadas con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

¹⁴ Ministerio del Poder Popular de Planificación, *Venezuela en cifras* (2021), pág. 238.

Gobierno, todos los tratamientos de la COVID-19 fueron gratuitos. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 agravó los problemas estructurales preexistentes, que ya habían exacerbado las medidas coercitivas unilaterales sectoriales. Entre ellas cabe mencionar la falta de equipos, material y medicamentos, el insuficiente mantenimiento de las infraestructuras, la pérdida en el extranjero de personal de salud calificado y la reducción de la capacidad financiera del Estado para invertir en servicios de salud.

15. El Gobierno informó pública y periódicamente sobre las cifras oficiales y las medidas sanitarias preventivas relativas a la COVID-19. Sin embargo, no se disponía públicamente de información sobre la metodología y las fuentes de datos con respecto a la situación epidemiológica del país. Al igual que en otros países del mundo, en algunos informes se estimaba que las cifras reales eran probablemente más elevadas y que los trabajadores de la salud se encontraban entre los más afectados. Los profesionales de la salud denunciaron públicamente la falta de equipamiento, los impagos y las condiciones insalubres. El 6 de abril de 2021, los colectivos intervinieron violentamente e intimidaron a los estudiantes del Hospital Universitario de Caracas, perteneciente a la Universidad Central de Venezuela, mientras protestaban por la falta de equipos de protección personal para los trabajadores de la salud en los hospitales venezolanos. Al parecer, la Guardia Nacional Bolivariana estaba presente y no intervino para proteger a los estudiantes. El ACNUDH documentó procesos penales contra seis personas y amenazas contra periodistas y científicos, por investigar o publicar información incompatible con los datos oficiales del Gobierno.

16. A principios de junio de 2021, el Gobierno anunció que se habían recibido 2,7 millones de dosis de las vacunas Sputnik V y Sinopharm desde febrero de 2021. El Gobierno también recurrió al Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19, aunque el proceso de compra era largo y las instituciones bancarias habrían congelado durante varias semanas los fondos para adquirir la vacuna, al parecer debido a complicaciones relacionadas con las medidas coercitivas unilaterales. Durante la preparación del presente informe, el número oficial de dosis y materiales de vacunación disponibles seguía siendo muy inferior al necesario para combatir eficazmente la COVID-19 e inocular a unos 22,8 millones de personas, según el plan nacional de vacunación. El ACNUDH recuerda que las vacunas se deberían considerar un bien público mundial. Por ello, la comunidad internacional tiene la obligación de adoptar medidas concretas para garantizar una distribución equitativa y oportuna de las vacunas a nivel mundial.

17. Algunos actores de la sociedad civil y de la salud, entidades políticas de la oposición y organizaciones internacionales proporcionaron cooperación técnica en el desarrollo del plan de vacunación. Aunque el plan no se hizo público, se compartió con las partes interesadas cuando se aprobó. El Gobierno informa públicamente sobre los avances del programa de vacunación, pero no ha facilitado información detallada sobre los beneficiarios o el uso de los fondos públicos ni sobre el seguimiento posterior a la vacunación, a pesar de las denuncias de la existencia de mercados paralelos y corrupción y las solicitudes de información de las organizaciones de la sociedad civil.

18. El Gobierno designó el “carnet de la patria” como instrumento principal para acceder al sistema de vacunación y determinar que se reúnen los requisitos para ello, pero también abrió una plataforma adicional de registro de vacunas por medio del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en mayo de 2021. Sin embargo, la inscripción en ambas plataformas se realiza por Internet y las citas para las vacunas por SMS, lo cual excluye en gran medida a quienes no tienen acceso a Internet o teléfonos móviles, principalmente los más marginados y los que viven en zonas rurales y remotas. El ACNUDH alienta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la vacuna, en particular a los grupos marginados, prestando especial atención a esa brecha digital.

19. La reorientación de los recursos existentes a la lucha contra la pandemia de COVID-19 obstaculizó la ya mermada capacidad del Estado para garantizar el acceso a los servicios de salud para otras enfermedades y afecciones, como la malaria, el dengue, la chikungunya, el zika y la tuberculosis. También han resultado afectados los programas de vacunación contra enfermedades prevenibles y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, la atención de la salud mental y el tratamiento del VIH/sida, la diabetes y el cáncer, así como a los trasplantes. El programa nacional de búsqueda de órganos para

trasplante está suspendido desde 2017, al parecer por el efecto de las medidas coercitivas unilaterales. Según la Organización Nacional de Trasplante, desde 2017, 960 personas con enfermedades renales han fallecido debido a la falta de trasplantes, entre ellas 150 niños¹⁵.

20. El ACNUDH acoge con beneplácito las medidas conjuntas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y las entidades de las Naciones Unidas para mejorar el acceso a la atención de la salud de las víctimas de la violencia sexual, incluida la aprobación en junio de 2021 del protocolo nacional para el manejo clínico de la violencia sexual. Sin embargo, parece que la situación relativa a la violencia de género empeoró en 2020, al igual que el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva. Se informó de un aumento de la mortalidad materna¹⁶. Las organizaciones de la sociedad civil informaron de un acceso limitado a la anticoncepción, lo cual contribuyó supuestamente al aumento de las tasas de embarazo en la adolescencia y una atención prenatal y neonatal insuficiente. Además, al parecer, había una grave escasez de medicamentos y tratamientos, incluso para las infecciones de transmisión sexual y el VIH, así como de equipos y suministros médicos y productos de higiene¹⁷.

21. El ACNUDH está preocupado por la situación del derecho a la salud de los pueblos indígenas. En el marco de la supervisión llevada a cabo por la sociedad civil se indicó que, en 2019, enfermedades como la malaria, la tuberculosis, la neumonía, el sarampión y el VIH estaban aumentando entre los pueblos indígenas y se informó de 457 casos de COVID-19 y 14 fallecimientos entre la población indígena en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro en 2020¹⁸. Sin embargo, no hay información oficial desglosada sobre la COVID-19 entre los pueblos indígenas. El Ministerio del Poder Popular para la Salud emitió el plan de contención de la COVID-19 entre los pueblos y las comunidades indígenas, pero, según se informa, sin llevar a cabo una consulta previa sobre la formulación y ejecución del plan ni divulgar información pública sobre la situación epidemiológica en las comunidades indígenas o sobre las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno. Al parecer, la pandemia, junto con la escasez de combustible, también exacerbó la malnutrición entre los pueblos indígenas y su capacidad para recibir atención en centros médicos a menudo distantes para las enfermedades prevenibles.

B. Derecho a la alimentación

22. En los dos años anteriores a la pandemia se registraron algunas mejoras en el acceso a la alimentación. Las cifras oficiales¹⁹ apuntaban a una reducción de la subalimentación en 2018 y 2019, como también observaron las organizaciones de la sociedad civil²⁰, que documentaron mejoras significativas respecto a la malnutrición infantil en el periodo anterior a la pandemia. Sin embargo, esas mejoras aún no se han consolidado, habida cuenta de los volátiles niveles de la producción nacional de alimentos. La falta de inversión, la escasez de combustible y la menor disponibilidad de semillas, fertilizantes e importaciones de productos agroquímicos han causado, según se informa, una reducción de la producción de alimentos en Venezuela, que ha disminuido la rentabilidad de la agricultura, especialmente para los pequeños agricultores y otras personas rurales vulnerables, y ha reducido la renta de los hogares rurales²¹.

¹⁵ Véase el comunicado de 92 organizaciones de la sociedad civil, publicado el 1 de junio de 2021, disponible en <https://cecodap.org/suspension-del-programa-de-trasplantes-perjudica-a-150-ninos-en-los-ultimos-cuatro-anos-estima-ontv-comunicado/>.

¹⁶ Véase la noticia del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en <https://venezuela.unfpa.org/es/news/mientras-la-crisis-que-enfrentan-las-mujeres-en-venezuela-se-profundiza-el-unfpa-requiere-0>.

¹⁷ UNFPA, "Humanitarian response in Venezuela 2021", disponible en https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2021_unfpa_humanitarian_plan_in_venezuela_2.pdf.

¹⁸ Véase <https://kape-kape.org/wp-content/uploads/pdf/Impactos.de.la.pandemia.por.Covid-19.en.comunidades.indigenas.pdf>.

¹⁹ Ministerio del Poder Popular de Planificación, *Venezuela en cifras* (2021), pág. 19.

²⁰ Comunicación por el ACNUDH y las organizaciones de la sociedad civil.

²¹ Información proporcionada por otras entidades de las Naciones Unidas.

23. El ACNUDH observa los esfuerzos realizados por el Gobierno para mantener las cadenas locales de distribución de alimentos y la asistencia alimentaria durante la pandemia. Al parecer, en 2020, alrededor del 74 % de los hogares del país recibieron ayuda alimentaria por medio de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción²². En particular, en 2019, el 92 % de la leche en polvo consumida por los hogares procedía de los Comités, así como el 72 % de los cereales. En los últimos años se han creado programas específicos de asistencia alimentaria para niños, mujeres embarazadas, personas de edad, comunidades indígenas y otros grupos vulnerables, por un total de 15 programas de asistencia alimentaria. Según se informa, en 2019, el Gobierno invirtió 4.300 millones de dólares en todos esos programas. En 2021, las organizaciones de la sociedad civil estimaban que las transferencias mensuales de alimentos ordinarias y relacionadas con la pandemia ascendían a unos 21 dólares por hogar, cifra muy insuficiente para cubrir las necesidades básicas a precios reales. Se estimaba que el costo mensual de la canasta básica era de 299,46 dólares por familia en junio de 2021²³. Además, no se dispone de información detallada sobre el presupuesto, la participación y la supervisión de esos programas.

24. Aunque el cierre obligatorio de las escuelas debido a la pandemia de COVID-19 impidió que los niños recibieran alimentos en la escuela, el Programa de Alimentación Escolar se ajustó para permitir algunas entregas en los puntos de distribución, a pesar de las limitaciones en su cobertura. La información pública detallada y verificable sobre el efecto del programa es limitada. El ACNUDH acoge con beneplácito el acuerdo de abril de 2021 entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Programa Mundial de Alimentos para proporcionar asistencia alimentaria a 185.000 niños en las escuelas en 2021 y llegar a 1,5 millones de niños en 2023, en consonancia con las recomendaciones anteriores del ACNUDH. El ACNUDH alienta al Gobierno a crear las condiciones propicias para que las organizaciones no gubernamentales participen activamente en la prestación de asistencia humanitaria, entre otras cosas garantizando su acceso a toda la información pública pertinente y protegiendo su labor legítima.

C. Derecho a la educación

25. El Gobierno informó de que había adoptado medidas para aumentar la disponibilidad de la educación básica y superior en los últimos años. Sin embargo, los problemas preexistentes relacionados con el derecho a la educación se vieron agravados por las sanciones sectoriales y por la pandemia²⁴. Las cifras oficiales indicaban que 8,77 millones de alumnos de las enseñanzas primaria y secundaria y 3,1 millones de estudiantes de nivel terciario se matricularon para el año escolar 2020/21 y que el 83 % de las escuelas eran públicas y gratuitas en 2021²⁵. Sin embargo, algunas organizaciones de la sociedad civil indicaron una alta tasa de abandono de la educación básica durante el año escolar 2020/21, que algunos sugirieron que llegaba al 50 %, principalmente debido a la mayor necesidad de obtener ingresos familiares en medio de la pandemia²⁶.

26. El ACNUDH acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno para la transición al aprendizaje electrónico en la educación básica y posprimaria durante la pandemia, según se informa, para unos 8 millones de niños. El Ministerio de Educación desarrolló, en marzo de 2020, el plan Cada Familia una Escuela, destinado a garantizar la escolarización por medio de la televisión, la radio y los medios digitales e impresos. En un principio, el plan se dirigía a programas generales de educación primaria y secundaria, pero posteriormente incluyó programas específicos para adultos, personas con discapacidad y pueblos indígenas. Sin embargo, los problemas estructurales, especialmente la grave falta de cobertura de telefonía móvil e Internet, la escasez de electricidad y la falta de alimentos adecuados y agua potable tanto en los hogares como en las escuelas, dificultaron el efecto positivo de esas medidas.

²² Ministerio del Poder Popular de Planificación, *Venezuela en cifras* (2021), pág. 10.

²³ Véase http://cenda.org.ve/fotos_not/pdf/CENDA.%20RESUMEN%20EJECUTIVO.%20CAT%20JUNIO%202021%20WEB.pdf.

²⁴ Ministerio del Poder Popular de Planificación, *Venezuela en cifras* (2021), pág. 78.

²⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²⁶ Véase <https://www.elnacional.com/venezuela/afirman-que-la-desercion-escolar-en-venezuela-supero-el-50/>.

Además, al parecer, no se consultó a los sindicatos de profesores sobre las medidas de educación alternativa y su aplicación. La información pública sobre el plan es escasa.

27. Según los informes, la infraestructura de la enseñanza primaria, secundaria y superior adolece de falta de mantenimiento y de acceso a servicios básicos como la electricidad y el agua. Las universidades denunciaron una reducción de más del 20 % de su presupuesto total, así como repetidos ataques a sus instalaciones y el robo de equipos por agentes privados, según se informó a las autoridades competentes. Por ejemplo, en 2021, al parecer, la Universidad Central de Venezuela solo recibió el 2,27 % de sus presupuestos anuales programados, que se utilizó principalmente para pagar sueldos. La falta de medios financieros y seguridad de las instituciones educativas ha afectado gravemente a su capacidad para ofrecer una educación accesible y de calidad.

28. Según la sociedad civil²⁷, en enero de 2021 más del 50 % de los profesores estaban ausentes o habían abandonado sus puestos. Al menos 40 maestros de cuatro escuelas diferentes fueron supuestamente amenazados con procedimientos disciplinarios en 2020 por absentismo, que se debió a la incapacidad de costear el transporte o la comida con sus salarios²⁸.

29. El ACNUDH alienta a las autoridades venezolanas y las universidades autónomas a continuar el diálogo para celebrar elecciones libres y limpias para las autoridades de las universidades autónomas y a garantizar una participación amplia de las comunidades en esas elecciones y en los asuntos presupuestarios de las universidades. Al parecer, la solicitud de que el derecho para votar en esas elecciones se limite a los miembros de las facultades, los estudiantes y los antiguos alumnos, presentada conjuntamente por las universidades autónomas el 3 de marzo de 2020 contra la resolución núm. 0047-2020 del Tribunal Supremo de Justicia el 27 de febrero de 2020, sigue sin respuesta. El Estado debe garantizar la libertad de asociación de los trabajadores en las universidades y promover la certificación de los convenios colectivos negociados libremente para mejorar las condiciones laborales en las universidades autónomas.

D. Acceso a los servicios esenciales

30. En los dos últimos años se han registrado algunas mejoras en el acceso al agua y la electricidad en las escuelas, las universidades y los centros de salud, que se vieron afectados por la escasez en los últimos años, lo cual tuvo un efecto directo en los derechos a la educación y la salud. Según los estudios del Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, la proporción de hogares con conexión al suministro de agua se mantuvo en torno al 90 % y, aunque persistieron las irregularidades, hubo mejoras generales en el suministro²⁹.

31. La reducción de la producción de gas natural y los desafíos en la distribución de bombonas de gas para cocinar en los últimos años³⁰ han llevado a una reducción en el uso del gas para cocinar, del 93 % de los hogares en junio de 2019 al 83 % en enero de 2021³¹. En su lugar, se utiliza cada vez más la leña, con las consiguientes consecuencias negativas para la salud. El suministro de bombonas de gas también siguió siendo irregular³². Los informes indican que entre enero de 2017 y mayo de 2021 se produjeron al menos 81 explosiones de bombonas de gas de cocina³³. El ACNUDH documentó que, el 28 de diciembre de 2020, 152 bombonas explotaron en Los Caños de los Becerros, en el estado Monagas, mataron

²⁷ Entrevista con Griselda Sánchez, portavoz del Sindicato Venezolano de Maestros del Distrito Capital, disponible en <https://talcualdigital.com/vocacion-de-los-maestros-sostiene-sistema-educativo-en-crisis/>.

²⁸ Alianza para la Defensa de los Derechos Humanos Laborales en Venezuela, informe publicado en 2020.

²⁹ Información proporcionada al ACNUDH por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos.

³⁰ Respuesta del Gobierno al cuestionario del ACNUDH.

³¹ Información proporcionada al ACNUDH por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos.

³² Véase <https://talcualdigital.com/falta-de-gas-domestico-obliga-a-272-de-los-venezolanos-a-cocinar-con-lena/>.

³³ Véase <https://www.elimpulso.com/2021/05/11/mal-estado-de-las-bombonas-de-gas-pone-en-riesgo-a-los-venezolanos/>.

a 4 adultos y 3 niños que hacían cola para recibir las bombonas e hirieron a 46 personas, entre ellas al menos 9 niños y 7 personas de edad. El ACNUDH documentó otras dos explosiones en el estado Monagas, en las que murieron 1 niño de 4 años y 3 adultos, los días 13 y 19 de enero de 2021.

32. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones informó de que, en marzo de 2021, el 47,1 % de la población tenía acceso a Internet y el 65,3 % a los servicios de telefonía móvil, aunque de forma desigual en todo el país. Por ejemplo, el 94,7 % de la población del Distrito Capital tenía acceso a Internet, al igual que el 12,6 % del estado Amazonas y el 19,9 % del estado Apure.

E. Derechos ambientales

33. El ACNUDH reconoce el marco jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, que reconoce los derechos ambientales como derechos constitucionales, establece obligaciones específicas del Estado en materia de protección ambiental, así como de transparencia, participación, supervisión y reparación, e incluye formas específicas de responsabilidad penal por los daños al medio ambiente. Sin embargo, los informes de la sociedad civil indican una falta de aplicación de la normativa ambiental, de responsabilidad pública y de reparación de los daños al medio ambiente, especialmente en las industrias petrolera y minera. El ACNUDH alienta al Gobierno a firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que entró en vigor el 22 de abril de 2021.

34. El ACNUDH sigue preocupado por la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco³⁴, especialmente en lo que respecta a la aplicación de sus recomendaciones anteriores, incluidas las relativas a la transparencia de las empresas públicas en sus operaciones, los procesos de participación y consulta, los estudios de impacto ambiental y sociocultural y la acción pública para frenar la minería ilegal y las actividades de los grupos armados no estatales o “sindicatos” que operan en las zonas mineras.

35. Además, desde 2014, parece que la cantidad de petróleo derramado en el medio ambiente ha aumentado y, durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH recibió denuncias de derrames de petróleo en ríos, lagos y zonas costeras, muchos de ellos protegidos, como el Parque Nacional Morrocoy y el Refugio de Fauna Silvestre de Cuare. Según se informa, las entidades públicas han adoptado algunas medidas para contener el impacto y reparar los daños, con los recursos disponibles³⁵. Es imperativo que el Gobierno aplique efectivamente su marco normativo ambiental aplicable a la industria petrolera e informe públicamente sobre su aplicación.

F. Derechos de los pueblos indígenas

36. En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas, el ACNUDH reitera que el establecimiento de la región del Arco Minero del Orinoco³⁶ y la expansión de la minería tuvieron repercusiones negativas en el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, sus derechos a su tierra, territorios y recursos, sus derechos ambientales, su derecho a vivir en paz y seguridad y sus derechos económicos, sociales y culturales. El ACNUDH recuerda la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, de buena fe y por conducto de sus propias instituciones y representantes legítimos, para la adopción o la aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarlos.

37. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias de homicidios de indígenas y amenazas contra líderes indígenas en las zonas mineras por los “sindicatos”, en particular en las zonas mineras y en las zonas controladas por grupos armados no estatales. El 5 de abril de 2021,

³⁴ Véase A/HRC/44/54.

³⁵ Véase <https://www.ecopoliticavenezuela.org/2020/08/17/por-que-ocurren-cada-vez-mas-derrames-en-pdvsa-entrevista-al-experto-petrolero-einstein-millan/>.

³⁶ Véase A/HRC/44/54.

por ejemplo, en la Mina 49 de Yapacana, estado Bolívar, un indígena jivi fue presuntamente muerto por grupos no estatales que operaban la mina. Se ha denunciado la participación de agentes del Estado en la realización de actividades mineras ilegales con los “sindicatos”. Los homicidios y las denuncias de amenazas se deben investigar de manera independiente y los autores deben ser llevados ante la justicia.

38. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 estableció un plazo de dos años para la demarcación de todas las tierras indígenas y la legislación nacional establece la posibilidad de reconocer las iniciativas de autodemarcación. En 2021, solo se había demarcado alrededor del 15 % de las tierras indígenas y el Gobierno había emitido 102 títulos de tierras y hábitats que constituían el 3,22 % del territorio nacional. El ACNUDH está preocupado por los procesos de demarcación aprobados pendientes de que la Procuraduría General emita los títulos correspondientes. En un caso, una solicitud enviada a la Procuraduría General hace más de 15 años sigue sin respuesta, cuando el plazo legal aplicable para responder es de 30 días³⁷. La demarcación justa y efectiva de los territorios indígenas es un derecho, así como un requisito para el pleno disfrute de otros derechos humanos por los pueblos indígenas. Se debe aplicar sin demora, de manera transparente y participativa, con las autoridades indígenas legítimas.

G. Derechos de los migrantes

39. La falta de acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en los últimos años ha sido una de las causas principales de la emigración del país. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en la actualidad hay 5,4 millones de migrantes y refugiados venezolanos en todo el mundo³⁸. Un número cada vez mayor de venezolanos ha estado cruzando la frontera a los países vecinos por rutas irregulares desde la flexibilización de las medidas de cuarentena en la región³⁹, donde se han enfrentado a problemas de acceso a los alimentos y el agua y se han visto expuestos a la violencia, la explotación y los abusos sexuales y laborales y la trata de personas, especialmente en el caso de las mujeres y los niños.

40. El ACNUDH está preocupado por el número de embarcaciones de migrantes que se hunden, así como por el número de personas que desaparecen, entre las costas venezolanas y los países insulares vecinos, lo cual, según algunas fuentes, puede estar relacionado con la trata de personas. Desde abril de 2019, el ACNUDH ha registrado el hundimiento de ocho barcos y la desaparición de 129 personas y ha compartido con el ministerio público la información sobre los embarcos, las personas desaparecidas y las muertes, para que se adopten las medidas judiciales oportunas. El ACNUDH exhorta a las autoridades venezolanas a que investiguen debidamente esos casos y a todos los países de acogida a que colaboren en las investigaciones y adopten las medidas necesarias para garantizar que todas las personas en la República Bolivariana de Venezuela puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

41. Con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas, el Gobierno adoptó importantes medidas a corto plazo para ayudar a unos 151.000 retornados, que habían abandonado sus países de acogida debido, sobre todo, al impacto de la pandemia. Se prestó cierta atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y las personas de edad, pero sigue habiendo problemas, sobre todo en lo que respecta a la vivienda, el transporte, la discriminación, la trata y las medidas de prevención de la COVID-19. El ACNUDH alienta a las autoridades venezolanas a que sigan trabajando en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas para garantizar de manera sostenible los derechos humanos de las personas que se desplazan dentro de su territorio, incluidos los migrantes y los retornados venezolanos.

³⁷ Art. 47 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, de 2005.

³⁸ ACNUR, “Venezuela situation”, disponible en <https://www.unhcr.org/venezuela-emergency.html>.

³⁹ Véase <https://gho.unocha.org/es/venezuela>.

H. Acceso a la información relacionada con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

42. El derecho al acceso a la información pública está consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, cada vez es más escasa la información pública detallada sobre el marco normativo de las entidades y las políticas públicas, sobre su organigrama, presupuesto asignado y gasto, adquisiciones y contrataciones, mecanismos de participación pública y rendición de cuentas y auditorías, así como sobre los procedimientos judiciales y administrativos iniciados por las entidades estatales. La falta de acceso a la información pública ha afectado directamente a la capacidad de los ciudadanos para participar en la formulación, la aplicación y la supervisión de las políticas públicas. La información pública es indispensable para la participación efectiva de los titulares de derechos en los asuntos públicos y para que las políticas públicas sean eficaces, cumplan las normas de igualdad y no discriminación, respondan a las cuestiones de género y tengan en cuenta las necesidades y las perspectivas de los grupos más marginados. Ello también contribuiría a identificar mejor los medios para abordar los desafíos humanitarios existentes.

43. La información producida por las instituciones públicas relacionada con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluidos los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se difunde según las necesidades y rara vez se facilita información sobre las metodologías y las fuentes utilizadas para producir la información. Por ejemplo, las herramientas clave para el seguimiento de la salud pública en el país, como el boletín epidemiológico y el anuario de mortalidad, no se publican desde 2016 y 2014, respectivamente. El presupuesto nacional no se publica desde 2018 y las memorias y las cuentas de los diferentes ministerios⁴⁰, que incluyen información sobre la ejecución del presupuesto nacional, no se hacen públicos desde 2017. El presupuesto nacional y la información sobre su ejecución son esenciales para el seguimiento, la protección y la realización de los derechos humanos y deberían estar a disposición del público.

44. El ACNUDH registró 60 solicitudes de información pública en 2020 y 2021 de organizaciones de la sociedad civil sobre asuntos relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La mayoría de las solicitudes seguían sin respuesta cuando se preparó el presente informe. Algunas solicitudes fueron rechazadas porque los solicitantes habían omitido trámites no esenciales, lo cual puede afectar indebidamente al derecho a acceder a la información pública. Además, las organizaciones de la sociedad civil indicaron que la pandemia de COVID-19 había afectado a su capacidad para realizar solicitudes formales, puesto que la Administración pública no disponía de plataformas en línea para esos trámites. Esos retos podrían abordarse promulgando y aplicando una legislación específica que regule el acceso a la información pública, como una ley orgánica sobre la transparencia que establezca mecanismos para el disfrute efectivo del derecho de acceso a la información pública reconocido en la Constitución.

45. En el complejo contexto económico y humanitario actual, el escaso número de profesionales calificados y la falta de recursos parece que han afectado a la capacidad del Estado en esos ámbitos. No obstante, el ACNUDH recuerda la obligación del Estado de supervisar el alcance de su realización con toda su capacidad y de informar pública y regularmente de sus conclusiones.

I. Defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

46. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 17 casos de violaciones de los derechos humanos relacionados con la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre los que se incluían 4 casos de amenazas e intimidación (incluidos los de 2 mujeres) y 12 casos de detención arbitraria. Muchos de los

⁴⁰ La memoria y las cuentas se deben presentar públicamente a la Asamblea Nacional dentro de los dos primeros meses de cada año, de conformidad con el art. 244 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

casos documentados iban acompañados de actos de violencia y suponían la criminalización de actividades legítimas. De acuerdo con su metodología, el ACNUDH transmitió a las autoridades competentes su preocupación por nueve de esos casos. Cuando se preparó el presente informe se habían adoptado medidas en al menos tres casos. El ACNUDH observa los escasos progresos realizados en la protección de los defensores de los derechos humanos, la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra ellos y la realización del derecho a participar en los asuntos públicos, cuestiones que han sido objeto de recomendaciones anteriores.

47. El ACNUDH también documentó ocho casos de criminalización, acoso o detención de estudiantes o amenazas contra ellos, debido a su participación en movimientos estudiantiles o su documentación de violaciones de los derechos humanos. Tres casos se referían a las agresiones y el acoso contra cuatro miembros de la Confederación de Estudiantes de Venezuela durante los preparativos de la Ruta por Venezuela⁴¹. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana detuvo a su presidente en una asamblea frente al edificio de un partido de la oposición en Maturín, estado Monagas, el 16 de abril de 2021, y miembros de las fuerzas de seguridad atacaron a dos dirigentes estudiantiles, en cuatro puestos de control diferentes, entre los estados Mérida y Portuguesa, en mayo de 2021.

48. El ACNUDH documentó el procesamiento de siete dirigentes sindicales y seis trabajadores por su defensa de los derechos laborales o por haber denunciado irregularidades, acusados de terrorismo, asociación para delinquir, revelación de secretos de Estado o incitación al odio, algunos de ellos tras haber sido denunciados a las autoridades por sus supervisores o por haber publicado mensajes en los medios sociales críticos con el Gobierno. Ocho de ellos permanecían reclusos cuando se preparó el presente informe. Dos dirigentes sindicales fueron supuestamente despedidos de sus cargos por su defensa de los derechos de los trabajadores.

49. En 2019, una comisión de investigación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴² concluyó que los actos de persecución, detención y difamación contra dirigentes sindicales, muchos de ellos llevados a cabo por el Estado, constituían un obstáculo a las libertades laborales básicas y contribuían a crear un clima de estigmatización e intimidación altamente disuasorio para el ejercicio de la libertad de asociación. La OIT sigue evaluando la aplicación de las medidas para solucionar esos problemas⁴³. Aunque el Gobierno rechazó esas conclusiones, solicitó asistencia técnica en 2021 para mejorar el cumplimiento de los convenios laborales pertinentes.

50. El ACNUDH observa el sobreesimiento el 22 de julio de 2021 de la causa penal contra una defensora de los derechos humanos que trabajaba en la promoción de los derechos de las mujeres a la salud, lo cual incluía la sensibilización y la difusión de información sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, que había sido detenida el 12 de octubre de 2020 por miembros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y acusada penalmente por ayudar a las víctimas de violación que querían abortar. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas han recomendado al Gobierno que despenalice el aborto y garantice la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva⁴⁴. El ACNUDH alienta al Gobierno a aplicar esas recomendaciones y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que no se criminalice a ninguna persona por defender los derechos de las mujeres, incluidos los derechos a la salud sexual y reproductiva.

51. El ACNUDH registró 12 quejas formales de organizaciones de la sociedad civil ante las autoridades administrativas y judiciales y ante el Defensor del Pueblo en relación con el acceso a los servicios públicos. Todas las quejas seguían sin respuesta oficial cuando se preparó el presente informe. Miembros de la sociedad civil informaron al ACNUDH de que

⁴¹ Una iniciativa de la Confederación para documentar las violaciones de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en zonas remotas.

⁴² Véase https://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB337/WCMS_722037/lang--es/index.htm.

⁴³ Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, informe del Director General, 18 de junio de 2021, disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_804314.pdf.

⁴⁴ CEDAW/C/VEN/CO/7-8, párr. 31; y CCPR/CO/71/VEN, párr. 19.

se presentaban pocas denuncias formales a las autoridades competentes debido a la falta de confianza en los sistemas administrativo y judicial y el temor a represalias.

III. Cooperación y asistencia técnica

52. A lo largo del período que se examina, el ACNUDH reforzó su presencia en la República Bolivariana de Venezuela a raíz de una Carta de Entendimiento con el Gobierno del país, firmada el 20 de septiembre de 2019 y prorrogada por un año más en septiembre de 2020, en la que se establecen los parámetros generales de la cooperación y se triplica el número de oficiales de derechos humanos en el país. También se formalizó un mecanismo de intercambio de información. El ACNUDH acoge con beneplácito el aumento de la cooperación con las autoridades, en particular en el contexto del debate sobre el establecimiento de una oficina en el país en 2021.

53. También se actualizó el plan de trabajo conjunto para desarrollar nueve áreas de cooperación técnica, que incluía actividades adicionales como la asistencia técnica para el próximo ciclo del examen periódico universal. El Comité de Coordinación Interinstitucional, creado en 2019 e integrado por representantes de diez instituciones, siguió reuniéndose periódicamente para hacer el seguimiento de la aplicación del plan de trabajo, celebrar debates de fondo en torno a ámbitos clave de cooperación y preocupaciones en materia de derechos humanos y aumentar el compromiso constructivo con las autoridades.

54. La formalización de un mecanismo para plantear preocupaciones sobre casos individuales y situaciones de derechos humanos ha facilitado los intercambios de información entre el ACNUDH y las autoridades venezolanas sobre casos individuales y la transmisión de alertas tempranas a las autoridades. Entre ellos se encontraban casos concretos de acoso y detención de periodistas, defensores de los derechos humanos, líderes sindicales y otros actores de la sociedad civil. El ACNUDH también compartió con las autoridades pertinentes cuatro notas técnicas sobre problemas sistémicos de derechos humanos, con recomendaciones específicas, entre ellas sobre el derecho a la salud, las restricciones al espacio cívico y las condiciones de la reclusión.

55. El ACNUDH ha remitido a las autoridades casos individuales documentados de reclusión, en particular de mujeres, que requerían soluciones urgentes por motivos de salud, dilaciones judiciales, incumplimiento de las órdenes judiciales de puesta en libertad y mantenimiento de la persona en prisión pese a haber terminado de cumplir la condena. Entre esos casos, 152 personas habían sido puestas en libertad cuando se preparó el presente informe. El Comité de Coordinación Interinstitucional proporcionó información sobre la situación judicial de los casos y sobre las medidas adoptadas para abordar las preocupaciones humanitarias, penitenciarias y judiciales en relación con más de 100 casos. El ACNUDH acoge con beneplácito los nuevos canales de interlocución con las autoridades judiciales, tanto ordinarias como militares, sobre esos casos, así como la decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de indultar a 110 personas (entre ellas seis mujeres), la mayoría de ellas políticos venezolanos que habían sido detenidos o se encontraban en el exilio o con medidas cautelares.

56. El ACNUDH prosiguió su diálogo periódico con el ministerio público y observa algunos avances en la actuación judicial en casos de violaciones graves de los derechos humanos, incluida la investigación de 79 casos documentados de presuntas ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas de seguridad y 18 casos de muertes en el marco de protestas. El ACNUDH acoge con beneplácito las medidas adoptadas para hacer avanzar esos casos, pero observa que, hasta ahora, la mayoría de ellos siguen en la fase de enjuiciamiento, sin que se haya dictado una sentencia firme.

57. El ACNUDH prosiguió sus actividades con vistas a reforzar el sistema de justicia. El ACNUDH realizó un examen para determinar los factores que incidían en la situación en los centros de prisión preventiva. Los resultados preliminares se presentaron y trataron con las autoridades a finales de 2020 y están orientando las actividades de asistencia técnica para 2021, centrándose, en particular, en el hacinamiento y las dilaciones judiciales.

58. El ACNUDH también evaluó el cumplimiento por el sistema de justicia de las normas del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas y del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) y elaboró protocolos para la investigación de denuncias de violaciones del derecho a la vida y del derecho a la integridad personal, con el fin de orientar —de manera práctica— las medidas que tenga que adoptar cada institución con responsabilidad en el proceso. Esa labor se presentó y debatió en un taller celebrado en febrero de 2021. El ACNUDH también presentó a las autoridades un proyecto de protocolo para la observación por el ACNUDH de las audiencias, con el fin de informar la emisión de recomendaciones adaptadas y específicas para mejorar el cumplimiento de las normas internacionales aplicables.

59. En enero de 2021, el ACNUDH compartió comentarios sobre un proyecto de metodología para la elaboración del segundo Plan Nacional de Derechos Humanos preparado por el Gobierno, en el que el ACNUDH promovió la adopción de un enfoque inclusivo y participativo. En septiembre de 2020, el ACNUDH facilitó una sesión de capacitación para el establecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, como complemento de las sesiones de capacitación anteriores, que sería pertinente para el tercer ciclo del examen periódico universal previsto para 2022. El ACNUDH también presentó un plan de capacitación sobre conceptos clave de derechos humanos, que se espera que se aplique a finales de 2021.

60. A pesar del impacto de la pandemia de COVID-19 y el “estado de alarma” declarado el 13 de marzo de 2020, las visitas a los centros de detención y las misiones sobre el terreno se reanudaron en septiembre de 2020, de conformidad con los requisitos sanitarios aplicables. En total, el ACNUDH llevó a cabo misiones sobre el terreno en ocho Estados —Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Cojedes, Lara, Mérida, Táchira y Zulia— para evaluar las necesidades de actividades de asistencia técnica y recoger información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos.

61. El ACNUDH realizó 24 visitas a centros de detención, en particular durante las misiones sobre el terreno, en las que entrevistó confidencialmente a 308 detenidos, entre ellos 54 mujeres y 60 niños, de conformidad con el protocolo acordado con el Gobierno. Se realizaron dos visitas a centros militares y 22 a centros gestionados por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, incluidas instalaciones para mujeres y niños. El ACNUDH visitó los principales centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y la Dirección General de Contrainteligencia Militar, en Caracas, y realizó 49 entrevistas individuales confidenciales. En marzo de 2021, el ACNUDH visitó, por vez primera, un centro de detención preventiva gestionado por la Policía Nacional Bolivariana en Caracas y se acordó un calendario de visitas con las autoridades.

62. Tras cada una de esas visitas, el ACNUDH presentó a las autoridades informes confidenciales con recomendaciones para reforzar el cumplimiento de las normas internacionales de detención, así como recomendaciones específicas sobre casos individuales urgentes. El ACNUDH debatió las conclusiones y las recomendaciones con las autoridades en varias ocasiones. El ACNUDH abogó por el cumplimiento de las directrices sobre la COVID-19 y sus dimensiones en materia de derechos humanos, en particular en relación con las condiciones de detención, las visitas de familiares y abogados y la puesta en libertad de los detenidos que corran riesgos particulares. En noviembre de 2020, el ACNUDH colaboró con el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario en la organización de un simposio virtual sobre las normas aplicables de derechos humanos.

63. El ACNUDH siguió colaborando estrechamente con la Defensoría del Pueblo, impartiendo capacitación e iniciando una evaluación de la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura con el fin de mejorar sus capacidades para adoptar medidas eficaces para prevenir la tortura y los malos tratos. El ACNUDH también impartió sesiones de capacitación virtual a la Defensoría del Pueblo, sobre temas seleccionados, como los derechos de los pueblos indígenas y la cooperación con los defensores de los derechos humanos, y prestó asistencia a la Defensoría del Pueblo en la aplicación de su nuevo sistema de recopilación de datos.

64. El ACNUDH facilitó un taller a principios de agosto de 2020 con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz sobre las normas policiales y el uso de la fuerza en manifestaciones y en operaciones complejas de seguridad y compartió comentarios sobre cuatro protocolos de las fuerzas policiales sobre el uso de la fuerza, que se estaban revisando. Se fijó un calendario de actividades para prestar apoyo técnico a la Oficina para la Atención de las Víctimas del Ministerio, así como en el ámbito de la reforma policial.

65. El ACNUDH acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno por aumentar su compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el sistema de procedimientos especiales. La Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos realizó una misión oficial a la República Bolivariana de Venezuela del 1 al 12 de febrero de 2021. El Gobierno se comprometió a invitar a un segundo titular de un mandato en 2021. En septiembre de 2020, el ACNUDH organizó un taller con las autoridades venezolanas y con la participación de representantes del Comité de los Derechos del Niño, para revisar las reservas a los tratados internacionales de derechos humanos formuladas por el Gobierno.

IV. Conclusiones y recomendaciones

66. **El ACNUDH acoge con beneplácito la colaboración del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en la aplicación de las recomendaciones anteriores y sigue dispuesto a prestar asistencia técnica. El ACNUDH acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para subsanar las deficiencias preexistentes en el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a pesar de los problemas adicionales que plantea la pandemia de COVID-19 y las medidas coercitivas unilaterales sectoriales, que han reducido aún más los recursos disponibles. Sin embargo, aún no se han aplicado muchas medidas urgentes que afectan directamente a esos derechos, como garantizar ingresos suficientes, investigar las denuncias de discriminación en el acceso a la alimentación y la atención de la salud y velar por la participación inclusiva de los representantes de la sociedad civil en la formulación de las políticas. La falta de información disponible públicamente en relación con el disfrute de esos derechos podría poner en peligro muchos de los esfuerzos y logros comunicados por el Gobierno. El ACNUDH está preocupado por la criminalización de los defensores de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en particular de los líderes sindicales y estudiantiles. El ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sigue siendo motivo de preocupación en la República Bolivariana de Venezuela, sobre todo en el caso de los grupos y las personas vulnerables, y el ACNUDH sigue dispuesto a prestar asistencia al Gobierno en la aplicación de esas medidas urgentes.**

67. Además de las recomendaciones anteriores relativas a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, muchas de las cuales siguen siendo válidas (véase el anexo más abajo), el ACNUDH formula las siguientes recomendaciones adicionales al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

a) **Proseguir los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios esenciales y los alimentos e informar pública y periódicamente sobre esos esfuerzos, prestando especial atención a la igualdad de acceso y la no discriminación y garantizando la transparencia, la participación y la supervisión pública;**

b) **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar unos ingresos suficientes a los funcionarios y los trabajadores de los sectores dependientes de la financiación pública, en particular en los sectores de la salud y la educación, de manera transparente y participativa, en particular ajustando los sueldos y las transferencias en efectivo a la canasta básica, y adoptar medidas concretas para promover el disfrute de los derechos laborales, en particular garantizando el cumplimiento de los convenios**

laborales y los acuerdos colectivos internacionales, e informar públicamente sobre su aplicación;

c) Adoptar medidas concretas para promover la autonomía de las universidades y los procesos electorales libres e independientes, de conformidad con sus reglamentos internos, y garantizar la libertad de asociación de los trabajadores universitarios;

Acceso a la información

d) Informar pública y periódicamente sobre la información producida por las instituciones públicas en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en particular sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los indicadores de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, y sobre las metodologías y las fuentes utilizadas para producir esa información;

e) Adoptar medidas concretas e informar públicamente de su aplicación, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, en particular elaborando y promulgando una ley orgánica sobre transparencia que esté en conformidad con las normas internacionales, asegurando que las solicitudes de información pública no sean innecesariamente engorrosas ni se denieguen por la omisión de trámites no esenciales, desarrollando mecanismos digitales para recibir las solicitudes de información pública, abordando las preocupaciones sobre las represalias por las solicitudes de información pública y mejorando la accesibilidad y la inteligibilidad para todos los grupos, en particular los más marginados;

f) Garantizar consultas transparentes y representativas, así como el acceso a la información pública, en relación con las políticas públicas, en particular con miembros de los grupos vulnerables, antes de la adopción o la aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que los afecte;

g) Publicar el presupuesto nacional y las memorias y cuentas de los ministerios, así como el marco normativo de las distintas entidades y políticas públicas, y los detalles de su organigrama, el presupuesto asignado y su ejecución, las adquisiciones y contrataciones, los mecanismos de participación pública y rendición de cuentas, las auditorías y los procedimientos judiciales y administrativos iniciados por las entidades del Estado;

No discriminación

h) Investigar las denuncias de acceso discriminatorio a los programas de protección social, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a esos programas, dando prioridad a los grupos más marginados, e informar públicamente sobre las conclusiones y la aplicación de las medidas;

i) Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir el mandato constitucional de reconocer todos los territorios indígenas y los derechos colectivos a la tierra sin demora, con especial énfasis en las iniciativas de autodemarcación;

j) Seguir trabajando en asociación y cooperación con el sistema de las Naciones Unidas para garantizar los derechos humanos de las personas en movimiento en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en particular de los migrantes y los retornados, e investigar los casos de desapariciones y las denuncias de trata de personas;

k) Garantizar la aplicación del marco normativo nacional en materia de medio ambiente en lo que respecta a las industrias petrolera y minera, en particular en la región del Arco Minero del Orinoco, y firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú;

l) **Modificar la legislación para despenalizar el aborto y garantizar la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva;**

m) **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la vacuna contra la COVID-19, especialmente para los grupos marginados, prestando especial atención a esa brecha digital;**

Cooperación

n) **Seguir comprometida con la aplicación efectiva del plan de trabajo conjunto acordado con el ACNUDH y profundizar el compromiso de la República Bolivariana de Venezuela con los mecanismos internacionales de derechos humanos.**

68. **Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían:**

a) **Suspender o levantar las medidas coercitivas unilaterales sectoriales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela, que obstaculizan los esfuerzos del Gobierno por hacer frente a las repercusiones combinadas sobre la población de la situación humanitaria actual y la pandemia de COVID-19.**

b) **Continuar con su apoyo a la respuesta humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela, especialmente en lo que respecta a la pandemia de COVID-19;**

c) **Garantizar una distribución justa de las vacunas entre los países, como un bien público global accesible a todos sin discriminación, de acuerdo con las normas legales internacionales y en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;**

d) **Garantizar los derechos de los migrantes de la República Bolivariana de Venezuela en sus territorios respectivos e investigar las violaciones o abusos de derechos humanos cometidos contra ellos.**

Annex

Summary of previous recommendations

Economic, social, cultural, and environmental rights

- Take all necessary measures to ensure availability and accessibility of food, water, essential medicines and healthcare services, including comprehensive preventative healthcare programmes with particular attention to children's and maternal services, including sexual and reproductive healthcare; (A/HRC/41/18)
- Allocate the maximum available resources towards the progressive realization of economic and social rights in a transparent and accountable manner that allows the assessment of expenditures; (A/HRC/41/18)
- Prioritize measures to decrease early pregnancies, and ensure that all plans regarding sexual and reproductive rights include measurable indicators and monitoring mechanisms; (A/HRC/41/18)
- Increase vaccination coverage for preventable diseases and take adequate measures to control outbreaks of communicable diseases; (A/HRC/41/18)
- Guarantee a full-scale United Nations led response to the humanitarian situation, including increased access for humanitarian actors, facilitating the entry of the World Food Programme, regularizing the presence of international non-governmental organizations and ensuring the protection of all humanitarian workers; (A/HRC/44/20)
- Take urgent steps to end labour and sexual exploitation, child labour and human trafficking within Arco Minero del Orinoco, and ensure regularization of mining activities that respect the right to just and favourable working conditions; (A/HRC/44/54)

Rights of specific groups

- Adopt all necessary measures to ensure the safe, dignified and voluntary return and sustainable reintegration of Venezuelan returnees; ensure their access to healthcare and social protection, and their protection from discrimination and stigmatization; (A/HRC/44/20)
- Ensure adequate and representative consultations are conducted with all indigenous peoples prior to the adoption or implementation of any decision, activity or measure that may affect them, including any impact on their traditional lands, territories and resources; (A/HRC/44/54)
- Ensure that indigenous peoples are able to enjoy their collective right to live in freedom, peace and security, and that they are able to own, use, develop and control their lands, territories and resources, including through the demarcation of traditional lands; (A/HRC/44/54)
- Provide redress to indigenous peoples affected by mining activities, including in the Arco Minero del Orinoco region, in consultation with them. (A/HRC/44/54)

Environmental rights

- Ensure all mining in the Bolivarian Republic of Venezuela is carried out in accordance with adequate human rights, sociocultural and environmental impact studies, and meets national and international environmental standards; (A/HRC/44/54)
- In compliance with international human rights standards, conduct effective and transparent investigations and law enforcement operations to dismantle criminal and armed groups controlling mining activities, tackle corruption, and prosecute and sanction those responsible for crimes and human rights violations in Arco Minero del Orinoco and the surrounding area; (A/HRC/44/54)
- Rescind resolution No. 0010 related to mining in rivers; (A/HRC/44/54)

Right of access to public information

- Allow access to information of public interest; (A/HRC/41/18)
- Regularly publish comprehensive health and nutritional data, disaggregated by sex, age, ethnicity, and location that may be used inter alia, to develop and implement a full-scale humanitarian response to the crisis; (A/HRC/41/18)
- Ensure provision of all social programmes in a transparent, non-politicized, and non-discriminatory manner, including effective oversight and accountability measures; (A/HRC/41/18)
- Publish the national annual budget and expenditure reports, guarantee access to key data to assess the realization of rights and re-establish the oversight role of the National Assembly on use of public funds; (A/HRC/44/20)
- Establish a system for the systematic collection of statistical data on violence against women, disaggregated by forms of violence, number of complaints, prosecutions and convictions imposed on perpetrators; (A/HRC/44/54)
- Undertake and publish key information related to the Arco Minero del Orinoco region, such as environmental and social impact studies, violence and homicide rates and socioeconomic data of the population living within Arco Minero del Orinoco and the surrounding area, including indicators related to economic and social rights; (A/HRC/44/54)

Human rights defenders

- Cease immediately any acts of intimidation, threats and reprisals by members of security forces against relatives of victims of human rights violations who seek justice; (A/HRC/44/54)

Access to justice and adequate reparations

- Conduct prompt, effective, thorough, independent, impartial and transparent investigations into allegations of human rights violations, including deprivation of life, enforced disappearance, torture, and sexual and gender-based violence involving members of the security forces, bring perpetrators to justice and provide victims with adequate reparation; (A/HRC/44/54)
- Conduct prompt, effective, thorough, independent, impartial and transparent investigations into human rights violations, including killings of indigenous peoples, and bring perpetrators to justice; (A/HRC/41/18)
- Ensure the right to remedy and reparations for victims, with a gender sensitive approach, as well as guarantee their protection from intimidation and retaliation; (A/HRC/41/18)
- Review the protocols and methods of the Office of the Attorney General to provide gender-sensitive attention and support for victims of human rights violations and their families; (A/HRC/44/54)
- Cease immediately any acts of intimidation, threats and reprisals by members of security forces against relatives of victims of human rights violations who seek justice; (A/HRC/44/54)
- Adopt the necessary regulations and protocols to fulfil all rights and obligations enshrined in the Organic Law on the right of women to a life free of violence, and also adopt effective measures to assist and protect victims of all forms of violence, including women and children; (A/HRC/44/54)

Engagement with OHCHR and human rights mechanisms

- Increase engagement with international human rights protection mechanisms, including the special procedures system, by receiving regular official visits from mandate holders; (A/HRC/44/20)
 - Accept and facilitate the establishment of a permanent OHCHR country office; (A/HRC/41/18)
 - Facilitate the establishment of an OHCHR office in the country as an effective means of assisting the State in tackling the human rights challenges and concerns addressed in the present report; (A/HRC/44/20)
-